



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 89 - LUNES 3 DE AGOSTO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 9N52TARW35KLHKJ9X6KNN773Z
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2026-4769 de fecha 29 de julio de 2026, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio mayo 2026, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 31 de julio de 2026.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la plaza de Viriato, s/n, "Edificio Las Arcadas", segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 30 de julio de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202601907



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 31 de julio de 2026.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 30 de julio de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****ZAMORA***Edicto*

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 30 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Créditos número 06/2026 (Expediente 8820/2026), que una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha adquirido el carácter de aprobación definitiva. Asimismo, el citado Pleno acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Créditos extraordinarios

Capítulo	Descripción	Importe €
4	Transferencias corrientes	57.000,00
6	Inversiones reales	624.857,41
	Total	681.857,41

Suplementos de crédito

Capítulo	Descripción	Importe €
1	Gastos de personal	30.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.798.591,57
6	Inversiones reales	112.390,60
	Total	1.940.982,17
	TOTAL GENERAL	2.622.839,58

Financiación.

- Remanente de tesorería.

Denominación	Importe €
Remanente tesorería para gastos generales	2.622.839,58

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 30 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Resolución de Alcaldía

Visto que se ha formado la Cuenta General del Ayuntamiento de San Vitero, correspondiente al ejercicio económico 2025, la cual comprende la del propio Ayuntamiento y en su caso, las de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente participadas.

Visto el dictamen emitido con fecha 25 de julio de 2026 por la Comisión Especial de Cuentas, en el que se informa favorablemente la citada Cuenta General tras su examen y comprobación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que la Cuenta General, una vez dictaminada, debe ser expuesta al público para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

1. Aprobar inicialmente la Cuenta General del Ayuntamiento de San Vitero para el ejercicio 2025.
2. Exponer al público la citada Cuenta General, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento.
3. Disponer que, si en el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones, la Cuenta General se someterá directamente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, conforme a lo legalmente previsto.

San Vitero, 29 de julio de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guarrate, 28 de julio de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 216/2026 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://sanzoles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sanzoles, 30 de julio de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MILLES DE LA POLVOROSA

Anuncio

Notificación colectiva de los padrones relativos a la tasa por abastecimiento de agua, padrón de la tasa por recogida de basuras y alcantarillado, padrón de la tasa por tránsito de ganado, ocupación de vía pública, censo canino, arrendamientos de fincas rústicas, utilización de maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio 2025.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2026, se aprobaron los padrones de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública, arrendamiento de fincas rústicas, utilización de maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo, los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a estos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuese.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se exponen al cobro:

Los padrones de la tasa por consumo de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública, arrendamientos de fincas rústicas, utilización de maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehí-



culos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio económico 2025:

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de agosto de 2026 al 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general, se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento (plaza Sergio Núñez Pajares, n.º 1, Milles de la Polvorosa).
- Días de ingreso: De lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5 %, del 10 % o del 20 % según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás gastos de ejecución.

Milles de la Polvorosa, 28 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manzanal del Barco para el 2026, al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	0,00
1 Gastos de personal	76.350,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	93.500,00
3 Gastos financieros	500,00
4 Transferencias corrientes	22.150,00
A.2) Operaciones de capital	0,00
6 Inversiones reales	27.500,00
7 Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total	220.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	0,00
1 Impuestos directos	76.950,00
2 Impuestos indirectos	7.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.600,00
4 Transferencias corrientes	64.230,00
5 Ingresos patrimoniales	27.770,00
A.2) Operaciones de capital	0,00

R-202601913



Capítulo		Euros
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	21.450,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	220.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera.

- Escala: Habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Número de plazas: Una, en propiedad.
- Grupo: A1.
- Agrupada al Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Personal laboral.

- Denominación de la plaza: Alguacil-Peón de usos múltiples.
- Número de plazas: Una.

Total plantilla: Dos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Manzanal del Barco, 30 de julio de 2026.-La Alcaldesa.

